

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5 del Reglamento en vigor, las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de los Decretos de otorgamiento de los permisos que se extinguen, quedan afectas a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Bética I a 20».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

17482 *ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre cesiones en el permiso «Marrajo».*

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 16 de abril de 1985 entre las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), «Unión Texas España Inc.» (UNION-TEXAS) y «Cnwl Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), y de cuyas estipulaciones se establece que ENIEPSA cede a UNION-TEXAS y CNWL el 25 por 100 y el 13,75 por 100, respectivamente, de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Marrajo».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza el contrato suscrito el 16 de abril de 1985 entre las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), «Unión Texas España Inc.» (UNION-TEXAS) y «Cnwl Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), por el que ENIEPSA cede a UNION-TEXAS y CNWL el 25 por 100 y 13,75 por 100, respectivamente, de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Marrajo».

Segundo. Como consecuencia de la autorización otorgada la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

ENIEPSA, 61,25 por 100.

UNION-TEXAS, 25 por 100.

CNWL, 13,75 por 100.

Esta titularidad y consiguiente responsabilidad, será mancomunada entre los interesados y solidaria ante la Administración.

Tercero. Las titulares quedan sujetos a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2320, 1984, de 31 de octubre, de otorgamiento del permiso.

Cuarto. La Sociedad ENIEPSA deberá ajustar y UNION-TEXAS y CNWL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ADMINISTRACION LOCAL

17483 *RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del 21 de septiembre de 1984, acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las determinaciones urbanis-

ticas de la manzana número 16, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana para el término municipal de Alcobendas.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión del 5 de junio de 1985, se adoptó acuerdo por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución mencionada, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 23 de julio de 1985, se adoptó acuerdo, en base al anterior, por el que se procede a la inmediata ocupación de los bienes y derechos afectados.

En cumplimiento de lo anterior he resuelto convocar a los propietarios y demás interesados afectados por la citada ejecución y que se relacionan en el Anexo único que se une e incorpora al presente Edicto, en la fecha y horas que se indica en el mismo, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley mencionada.

Debiendo comparecer los interesados con los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes y derechos, en las oficinas del Ayuntamiento de Alcobendas (Plaza del Pueblo, 1 - Sección de Urbanismo - 4.ª planta), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y un Notario, si así lo desean, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

Alcobendas, 30 de julio de 1985.-El Concejal Delegado de Urbanismo e Industria.-10.959-E (58371).

ANEXO

Manzana 16 (entre las calles Padilla, Marquesa vda. de Aldama, en término municipal de Alcobendas-Madrid).

Relación de propietarios con expresión de finca, nombre, domicilio, superficie en metros cuadrados y fecha.

1. José Martínez Moreno, Antonia Gibaja Melendro. Paz, 6 - Alcobendas. 120. 10-9-85. 10 horas.

2. Concepción Gibaja Melendro, Marquesa viuda de Aldama. 13 - Alcobendas. 255. 10-9-85. 11 horas.

Relación de industrias con expresión de finca, titular, domicilio, uso y fecha:

1. Rosario Ramírez Gibaja, Marquesa viuda de Aldama, 15 - Alcobendas. Venta menor prendas interiores y exteriores niños. 10-9-85. 12 horas.

2. Manuel Muñoz Gómez, Marquesa viuda de Aldama, 13 - Alcobendas. Bar. 10-9-85. 12,30 horas.

Relación de inquilinos con expresión de: Finca, titular, situación, domicilio y fecha:

1. Rosario Ramírez Gibaja, Marquesa viuda de Aldama, 15 - Alcobendas, Marquesa viuda de Aldama, 15 - Alcobendas. 10-9-85. 13 horas.

Relación de otros derechos con expresión de finca, titular, situación, superficie en metros cuadrados, domicilio, derecho afectado y fecha:

2. Josefa Gibaja Baena, Marquesa viuda de Aldama, 13 - Alcobendas. 255.-Marquesa viuda de Aldama, 13 - Alcobendas Usufructo sobre la mitad de la finca 2. 10-9-85. 13,30 horas.

17484 *RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 21 de septiembre de 1984, acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las determinaciones urbanísticas de la manzana número 3, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana para el término municipal de Alcobendas.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión del 5 de junio de 1985, se adoptó acuerdo por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución mencionada, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 23 de julio de 1985, se adoptó acuerdo, en base al anterior, por el que se